



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

PAE 2026

Programa Anual de Evaluación

Administración Pública Estatal
Ejercicio Fiscal 2026

Gobierno del Estado

30 de abril 2026



Programa Anual de Evaluación (PAE)

Ejercicio Fiscal 2026

CONTENIDO	Pág.
Fundamento Jurídico	3
I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación (PAE). -	3
2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	4
3. Glosario de Términos. -	5
II. DISEÑO Y DIAGNOSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES	8
4. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)	8
III. MONITOREO	9
5. Monitoreo y seguimiento de indicadores	9
IV. PROCESO DE EVALUACIÓN	10
6. Coordinación	10
7. Proceso de evaluación	10
8. Contratación	12
9. Presupuesto para las Evaluaciones	13
10. Difusión de Resultados, Transparencia y Rendición de Cuentas	13
V. EVALUACION DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES	14
11. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados	14
12. Tipos de evaluación	15
VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	17
13. Evaluaciones estratégicas y de políticas transversales	17
VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO	18
14. Generación de información estratégica para la toma de decisiones	18
15. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	18
VIII. CONSIDERACIONES FINALES	19
16. Evaluaciones federales complementarias	19
17. Evaluaciones PAE anteriores	20
18. Seguimiento al PAE 2026	20
19. Modificaciones y casos no previstos	20
IX. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES	20
20. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones Externas.	20
X. TRANSITORIOS	21
ANEXOS	22
ANEXO 1.- Programas presupuestales (Pp) a evaluarse 2026	22
ANEXO 2.- Programación multianual	23
ANEXO 3. Diagrama de flujo del Proceso de evaluación.	25
ANEXO 4. Consideraciones específicas complementarias del Proceso de evaluación.	28

Fundamento Jurídico

Con fundamento en los siguientes instrumentos jurídicos:

FEDERALES

- a. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. - artículo 134.
- b. *Ley de Coordinación Fiscal*, artículos 48 y 49.
- c. *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. – artículos 46, 54, 61, 64 y 79.
- d. *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. - artículo 85 y 110.
- e. *Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales*
- f. *Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos de la Administración Pública Federal*.
- g. *LINEAMIENTOS para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios*

ESTATALES

- a. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. - artículo 133.
- b. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado* artículos 33, 34 y 37.
- c. *Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit*. - artículo 44 y 45.
- d. *Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit*. - artículos 2, 6, 10, 11, 12 y 14.
- e. *Ley de Planeación del Estado de Nayarit*. - en su artículo 5, 15 fracciones III, X, XI XIX, 32, 36, 37, 44 y 66.
- f. *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de evaluación del desempeño del estado de Nayarit* numerales 37 al 42.
- g. *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 Estrategia vinculante ER1-1.2.5*.
- h. *Programa de Gestión Responsable y Transparente de los Recursos Públicos*.
- i. *Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026.- Sección 3 de 3.- Puesta en vigor del Presupuesto en Base a Resultados, fracción VIII. Evaluación de Programas presupuestarios (Pp)*.

Con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal 2026, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán, el Gobierno del Estado de Nayarit expide el:

Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Administración Pública Estatal de Nayarit para el ejercicio fiscal 2026

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación (PAE). -

El Programa Anual de Evaluación (PAE), es un instrumento programático que define qué estudios de evaluación se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal y bajo qué lineamientos generales, asimismo tiene los siguientes objetivos específicos:



- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo y los Programas Presupuestales (Pp) que se sujetarán a estudio de evaluación en el ejercicio fiscal 2026.
- b) Determinar los Tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp), como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal¹.
- c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2026, de los Programas presupuestarios (Pp) de la Administración pública estatal, operados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2025 y en su caso en operación, según se determine.
- d) Establecer genéricamente la coordinación interinstitucional que se llevará a cabo para los trabajos de evaluación de los programas.
- e) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2026.
- f) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se liga con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Marco del Modelo de Gestión en base a Resultados (GbR), que se está implementando en Nayarit a partir de las diversas reformas constitucionales y legales aplicadas desde el 2008 a nivel nacional.

El presente PAE forma parte del SED, en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas, las instituciones y los programas implementados por las dependencias y entidades, para lograr un valor público. Ciclo del SED:

Esquema obtenido de la SHCP



¹Los tipos de evaluación se definirán tomando de referencia a los Lineamiento Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y CRITERIOS generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Estatal de Nayarit.

El SED, en su mayor consolidación, dará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar el desempeño de las políticas públicas de los Pp de manera continua, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

Esquema basado de la SHCP



3. Glosario de Términos. -

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- i. **AE:** A la unidad o Área de Evaluación de la dependencia o entidad definida como área administrativa ajena a la operación de los Programas presupuestales (Pp) y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.
- ii. **APE:** Administración Pública Estatal
- iii. **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del Programa presupuestal (Pp) y en su caso del Fondo de Aportación Federal y/o fuente estatal que lo financia, y hasta de la política pública que lo rige.
- iv. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- v. **Dependencias:** El Despacho del Gobernador del Estado, las Secretarías del Despacho que integran la Administración Pública Centralizada.
- vi. **Desarrollo Social:** Es el que conduce al fortalecimiento de las capacidades humanas de la población principalmente de sectores marginados, vulnerables y en situación de pobreza; para que logren el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar en los diferentes ámbitos de salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y mejor salario. Contribuyendo con ello a la reducción de la pobreza y la desigualdad en el empleo e ingresos de la entidad y del país en general.
- vii. **DGEGP.** - Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública
- viii. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de



carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal.

- ix. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas estatales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.
- x. **Evaluación externa:** a la que realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- xi. **Fondo de Aportaciones Federales.** - a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación fiscal.
- xii. **GbR: Gestión para Resultados (GpR).** - se entiende como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone el énfasis en los resultados (en vez de en los procedimientos). Aunque interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población: la creación de valor público.
- xiii. **GF:** Gasto Federalizado
- xiv. **GOI:** Guías de Operación de la Inversión del Ejercicio Fiscal vigente emitidos por la SDS, SHBG y la SAF:
- xv. **IEE:** Instancia Evaluadora Externa
- xvi. **LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- xvii. **Lineamientos Federales:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
- xviii. **LPCGP:** Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del -Gobierno del Estado de Nayarit.
- xix. **LPEN:** Ley de Planeación del Estado de Nayarit.
- xx. **Mecanismo de ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de informes y evaluaciones a los Programas presupuestales (Pp) de la Administración Pública Federal vigente.
- xxi. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultado.
- xxii. **MML: Metodología de Marco Lógico.** -a la metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestales.
- xxiii. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- xxiv. **PBR: Presupuesto Basado en Resultados:** El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de recursos a Pp, y con ello fortalecer las políticas y programas públicos, así como desempeño institucional; en otras palabras, el PbR busca mejorar la producción de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.



- xxv. **PEE:** al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
- xxvi. **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe de ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo
- xxvii. **Políticas transversales.** - a las políticas que articulan estrategias de manera concertada y coordinada por mandato de una disposición jurídica, acciones o conjunto de programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.
- xxviii. **PI.- Posicionamiento Institucional.-** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su área de enlace de evaluación (AEE), conforme a los establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM.
- xxix. **Pp: Programas Presupuestales (o presupuestarios).-** a los programas relativos a funciones de Gobierno, Desarrollo Social o Desarrollo Económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal. Es la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos.
- xxx. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- xxxi. **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas
- xxxii. **SHBG:** Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza
- xxxiii. **SED:** al Sistema de Evaluación de Desempeño;
- xxxiv. **SFP:** Secretaría de la Función Pública
- xxxv. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- xxxvi. **SDS:** Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- xxxvii. **TdR:** al Modelo de Términos de Referencia (TdR) que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;
- xxxviii. **UR.-** a la Unidad Responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios o presupuestales comprendidos en la estructura programática autorizada en el Presupuesto de Egresos vigente.

II. DISEÑO Y DIAGNOSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Para la elaboración y actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, las dependencias y entidades, con la participación de las UR y las AE, deberán retomar lo establecido en el documento “Lineamientos Especificos para la Creación o Modificación Sustancial de Programas Presupuestarios”, así como lo establecido en el documento Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales de la Federación.

Las dependencias y entidades deberán enviar el diagnóstico de sus Programas presupuestales (Pp) existentes que carecen de él, así como de los Pp de nueva creación y Pp con cambios sustanciales, a la DGE GP para su revisión técnica y según sea el caso, gestionar su inclusión o modificación en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos del Estado de la SAF.

4. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Dentro del PbR, los indicadores estratégicos y de gestión forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del diseño de cada Programa presupuestal (Pp) y son la herramienta que entrega la información del desempeño de los mismos.

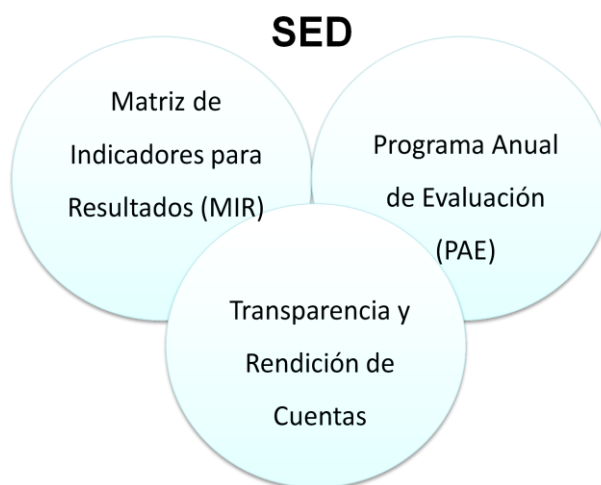
Conforme a lo anterior, las dependencias y entidades deberán elaborar, revisar y, en su caso, actualizar las MIR de cada Pp en base a la Metodología de Marco Lógico (MML). Lo anterior deberá realizarse conforme a las disposiciones que emitan la SDS, en los Lineamientos de Modificación de MIR.

Las dependencias y entidades realizarán las solicitudes de modificaciones pertinentes de su MIR a la SDS, quien efectuará las adecuaciones respectivas en el Sistema de indicadores que para tal efecto tenga diseñado en plataforma de página web. Tomando en consideración lo siguiente:

- La información que resulte de las evaluaciones que se hayan realizado en el marco del presente PAE
- Las observaciones obtenidas a partir de los resultados y sugerencias que deriven de ejercicios de monitoreo, análisis
- En su caso revisión que determine la SDS en el ámbito de su respectiva competencia,

La DGE GP en el marco de su competencia, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de la MIR, con base en las actividades que se programen con las AE de las dependencias o entidades, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2026 y 2027.

Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades deberán observar los





lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los Programas (ROP).

Las dependencias o entidades podrán solicitar a la DGEGP a más tardar el 16 de abril, la inclusión al listado de programas, cuyos indicadores serán analizados a través de grupos de trabajo o mesas técnicas de revisión de indicadores de Resultados, considerando que estos cumplan con los criterios establecidos en la metodología para la aprobación de indicadores de los programas, disponible en la página de la SDS

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo durante el segundo trimestre del año sus resultados, o de manera extraordinaria según se requiera.

III. MONITOREO

5. Monitoreo y seguimiento de indicadores

La SDS a través de la DGEGP, realizará y coordinará acciones de monitoreo y seguimiento, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y políticas públicas, los cuales serán fundamento para el seguimiento y la evaluación de estos.

La SDS y la SHBG en el ámbito de su competencia, conformarán el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados y su vinculación técnica con el sistema de control interno institucional que se genere, con el propósito de proveer a las dependencias y entidades responsables de los programas, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema de monitoreo representará un proceso de recopilación y análisis periódico continuo y sistemático de información de enfoque a resultados de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los Programas presupuestales (Pp) o fondos.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa.

Los informes de resultados se vincularán con las acciones de monitoreo sobre objetivos de los programas derivados del Plan estatal de Desarrollo 2021-2027 en materia de políticas públicas ahí dispuestas y el monitoreo que efectúe la instancia competente.

Los informes deberán ser complementados por las dependencias y entidades a cargo de los Programas presupuestales (Pp) a fin de potenciar la capacidad explicativa de los indicadores y quienes analizarán y reportarán sus resultados según normativamente corresponda.

Asimismo, los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación deberán ser retomados por las dependencias y entidades para la mejora de las MIR, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el subsiguiente ejercicio fiscal.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN



6. Coordinación

La Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública (DGEGP) de la SDS coparticipará apoyando y asesorando en la ejecución de las evaluaciones previstas en el PAE 2026.

La SAF y SHBG, dentro del ámbito de su respectiva competencia participarán en el proceso de ejecución del PAE, como entes que intervienen en la programación, presupuestación y ejercicio del Presupuesto a evaluarse y del control interno de la administración pública estatal, conforme a lo que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se establecerá un grupo de trabajo que instrumente la operación de los mecanismos de implementación del sistema de evaluación del desempeño en general, con las instituciones involucradas y sesionará permanentemente como mínimo cuatro veces durante el ejercicio fiscal.

Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones, respecto a tipo de evaluaciones, reuniones, metodologías y seguimiento de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecidos por la SDS en los Manuales de los siguientes procedimientos del SED:

- Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE)
- Consistencia técnica y normativa de las evaluaciones
- Evaluaciones y Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM)

Las consideraciones específicas y diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones se presentan en el Anexo 3 del presente documento.

7. Proceso de evaluación

El proceso de evaluación incluye los siguientes aspectos generales:

- Elaboración o actualización de TdR a emplearse para cada tipo de evaluación
- Contratación de evaluaciones externas
- Elaboración y obtención de resultados finales de las evaluaciones

Las Evaluaciones externas podrán ser contratadas directamente por las dependencias o entidades que ejecutan los recursos de los Pp y/o que coordinan la ejecución del o los Fondos a evaluar.

La DGEGP de la SDS apoyará en la definición de TdR, contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, en los términos de las disposiciones aplicables. Específicamente con las siguientes acciones:

- a) Apoyará con la coordinación y organización de las dependencias y entidades que operan los Programas presupuestales (Pp) en la integración interna de la información para la evaluación.
- b) Junto con las dependencias y entidades revisará los resultados y aprobará los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.
- c) Verificará el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de evaluación del PAE 2026.



- d) Coordinar la elaboración del documento de Posicionamiento institucional para cada evaluación apegándose en los criterios establecidos a nivel nacional.

Cuando el AE de cada dependencia o entidad sea responsable de la contratación, se sujetará a lo siguiente:

- e) Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones, conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables².
- f) Revisar resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de los Pp y políticas públicas evaluadas;
- g) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026 y del convenio o contrato establecido con el evaluador externo.
- h) Coordinar la elaboración del documento de Posicionamiento Institucional para cada evaluación, apegándose al formato estipulado en los "Mecanismos de seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)": https://sds.nayarit.gob.mx/Content/files/Transparencia/Sistema_de_Evaluacion/asm/Mecanismo_para_el_seguimiento_a_los_aspectos_susceptibles.pdf

En el caso en que la SDS, disponga realizar directamente la contratación, las AE de las dependencias o entidades evaluadas deberán:

- i) Integrar la información solicitada para la realización de la evaluación
- j) Coordinar al interior de la dependencia o entidad el proceso de evaluación de acuerdo con el calendario de evaluación que la instancia de coordinación defina.
- k) Coordinar la integración de la Posición institucional y el seguimiento de los ASM de la evaluación ya que ésta última esté concluida.

La SDS, informará en su caso a las dependencias y entidades de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2026 y anteriores.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales.

La SDS y SAF podrán determinar, en el ámbito de sus competencias y en coordinación, la realización de evaluaciones a Pp adicionales a las establecidas en el presente documento.

La SDS informará a las AE de las dependencias o entidades evaluadas los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE las cuales pueden consultarse en los hipervínculos que se incluyen en cuadro del ANEXO 1.- Tipos de evaluación, Pp y dependencias a evaluarse.

En el caso de que las dependencias y entidades contraten evaluadores externos durante el ejercicio fiscal 2026, tanto para las evaluaciones normales plasmadas en el presente PAE, así como para las evaluaciones complementarias:

- a) Deberán entregar a más tardar treinta días después de su culminación a la SDS, los Resultados de dicha evaluación y una ficha técnica con los datos generales de su contratación, incluyendo el costo de la misma, instrumento que se encuentra anexa en los TdR respectivos que se emitan, así como las órdenes de pago respectivas.
- b) Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar, así como sus modificaciones, se deberán enviar para

² Incluyendo las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones de la SAF.



comentarios a la DGEGP de la SDS, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

8. Contratación

Conforme a la normatividad aplicable antes expuesta, las evaluaciones deberán realizarse por entes externos a la administración gubernamental que pueden ser:

- a) *Instituciones académicas de educación superior y de investigación.*
- b) *Personas físicas o morales especializadas en la materia.*
- c) *Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con conocimientos y reconocimiento aplicables.*
- d) *Que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas (estatales y federales) de las políticas públicas y de fuentes de financiamiento Federales, en término de las disposiciones aplicables.*

Lo anterior es con la finalidad de que mantenga su calidad de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia.

Los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos, que las dependencias y entidades deberán solicitar a los mismos que estén interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c. La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d. La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

9. Presupuesto para las Evaluaciones

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será cubierto con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.



El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La contratación y realización de los estudios de evaluación programados estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los programas correspondientes.

Para ello, las dependencias u organismos solicitantes de la evaluación que se enuncian en los Anexos, utilizarán recursos financieros propios o efectuarán las gestiones ante las instancias que correspondan.

Las dependencias y entidades realizarán la previsión y las gestiones presupuestales en tiempo y en forma antes y durante el ejercicio fiscal 2026:

- a. Antes del ejercicio fiscal: Integración en la propuesta de la dependencia o entidad que envían a la SAF para el proyecto de Presupuesto de Egresos subsiguiente (mes de octubre) optando por utilizar:
 - Gasto Operativo (o Corriente)
 - Gasto de InversiónSe recomienda sea utilizado un gasto u otro, según el financiamiento que el Pp utilizó para su ejecución u operación, el cual debe de ser de origen estatal (u otro, previa revisión y en caso de que la normatividad lo permita).
- b. Durante el Ejercicio fiscal: Gestión de radicación de recurso durante el ejercicio fiscal 2026 (desde antes de mayo)

Cuando la dependencia o entidad encargada de la evaluación considere que alguna de las anteriores condiciones no se cumple, deberán solicitar la opinión de la DGEGP de la SDS respecto a tales condiciones y a la SAF a efecto de que esta última institución se pronuncie al respecto sobre posibilidades que permitan llevar a cabo la evaluación, en el ámbito de su respectiva competencia y coordinaciones específicas.

En los casos en que la SDS o SAF contrate la realización de evaluaciones a Programas presupuestales (Pp), financiados con Fondos de Aportaciones del ámbito de su coordinación, podrá realizarlas, si así lo determina, con cargo a su presupuesto y estarán sujetas a su suficiencia presupuestaria.

10. Difusión de Resultados, Transparencia y Rendición de Cuentas

Las dependencias y entidades deberán difundir y dar transparencia a los informes finales de las evaluaciones consideradas en el presente PAE 2026 a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega de conformidad con el cronograma de ejecución, asimismo se enviarán a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Asimismo, publicarán dicha información en su página de Internet en los plazos previstos normativamente y la integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de evaluaciones de Programas Presupuestales vinculados con fuentes de financiamientos federales, se integrarán en la plataforma o sistema informático en página de internet que determine la SHCP para tal efecto para entidades federativas, bajo los



procedimientos que esta dependencia determine y en cumplimiento a los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal

Los informes finales difundidos a través de las páginas de Internet de las dependencias y entidades, deberán atender y contar con información establecida en las "GOI 2024" en su apartado IV. Evaluación; y para el caso de Pp financiados con recursos federales, se apegarán al artículo 110, fracción II, de la LFPRH, así como a los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los "Lineamientos Federales".

La SDS y en su caso la SAF y la SHBG, dentro del ámbito de sus competencias, podrán publicar en sus portales de Internet en los casos de inobservancia y/o desfase de las evaluaciones programadas, los documentos y diagnósticos necesarios para dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación vigente y anteriores.

Las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de Internet, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del presente PAE 2026. Se deberá difundir, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Cuando la información se difunda en Internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

V. EVALUACION DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES

11. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados

Conforme a los cambios normativos en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, en materia de evaluación de los Fondos del Ramo 33, donde señala en su fracción V segundo párrafo lo siguiente:

"Para efectos de evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

En relación a la programación de las evaluaciones de los recursos de los Fondos del Ramo 33 sobre el ejercicio fiscal 2024, se estará sujeto a las disposiciones que emitan la SHCP, así como las dependencias federales Coordinadoras de los fondos.

Las dependencias coordinadoras estatales de los Fondos y subfondos del Ramo 33 solicitarán a su contraparte federal, las disposiciones técnicas, normativas y geográficas existentes en la evaluación de los Fondos o verificarán en el PAE 2026 federal si se contempla Nayarit en las evaluaciones que programe efectuar la federación.



En el caso de programas presupuestales Pp de carácter estatal, se proporcionó prioridad a los que están ligados o sean financiados con los Fondos o sub - fondos del Ramo 33, así como en los que existió solicitud oficial a la SDS. Estos programas se enuncian en el ANEXO 1.- Tipos de evaluación, Pp y dependencias a evaluarse.

En caso de requerirse alguna evaluación de algún Programa presupuestal (Pp) adicional, se aplicará el Tipo de Evaluación según su necesidad.

En su caso se considerarán efectuar evaluaciones parciales

12. Tipos de evaluación

Los tipos de evaluación externa a considerarse para las Políticas públicas, los Fondos y Programas presupuestarios (Pp), serán las definidas en los “Lineamientos Federales”³, los cuales a continuación se describen de manera general:

a) Mejora continua de programas y políticas:

Surgimiento del Pp:

- i. *De diseño.* - Va dirigida a programas presupuestarios que se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal, o que no hayan sido evaluado desde su creación o modificación. Analiza el diseño del Pp para verificar su racionalidad o coherencia y si provee información para su evaluabilidad y medir su viabilidad.

Consolidación:

- ii. *De indicadores.* - Analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario, para medir el logro de Resultados.
- iii. *De procesos.* - Analiza si las políticas públicas y los programas presupuestarios, llevan a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- iv. *De Consistencia y Resultados.* - Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las políticas públicas y los programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; esta evaluación incluye el análisis de:
 1. Diseño
 2. Planeación y orientación a resultados
 3. Cobertura y Focalización
 4. Operación
 5. Percepción de la población objetivo
 6. Medición de Resultados
- v. *Desempeño.* - Reporta los resultados y productos de los Fondos o programas evaluados durante ejercicios fiscales anteriores mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y gestión, así como coberturas, para medir avance de objetivos y metas y valorar el desempeño del Pp.
- vi. *Específicas.* - Aquellas evaluaciones no comprendidas en los “Lineamientos Federales” y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- vii. *Complementarias.* - Son aquellas evaluaciones a programas financiados con recursos provenientes de créditos externos.

³ Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

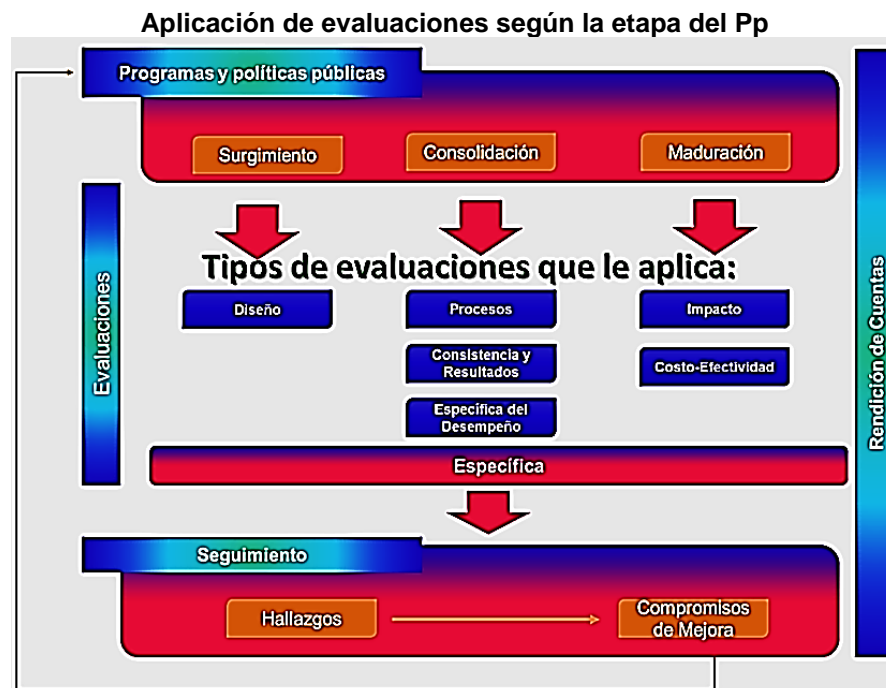
b) Impacto social y económico del gasto:

Maduración:

- i. *De impacto.* - Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa. Determina qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.
- ii. *Estratégicas.* - Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones. Aporta información valiosa para las políticas públicas

Con base en este planteamiento, para la definición de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, el tipo de evaluación que se programe y realice será según el grado de consolidación alcanzado en el rubro de consistencia de los Programas presupuestales o presupuestarios, partiendo de un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada política pública o Pp.

Este enfoque progresivo considera la realización de evaluaciones preferentemente en el siguiente orden cronológico que indica la SHCP:



Fuente: Curso de la SHCP ¿Cómo entender el presupuesto? El gasto público a través de los datos, marzo-mayo 2022

I. Evaluación de Consistencia y Resultados: la ejecución de esta evaluación es oportuna después del segundo año de operación de una Política pública o Programa presupuestario de nueva creación o con modificación sustancial, considerando que el objetivo es verificar si el programa genera el cambio esperado en los resultados de sus indicadores, así como el impacto en la población objetivo después de haber recibido los bienes o servicios del programa;

II. Evaluación de Indicadores: esta evaluación puede efectuarse cada dos años, con el objetivo de confirmar si los indicadores son adecuados y suficientes para medir el desempeño de las Políticas públicas y Programas presupuestarios;



III. Evaluación de Procesos: esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de la creación de la Política pública o Programa presupuestario y posterior a una Evaluación de Consistencia y Resultados, ya que se identifican los puntos críticos en la ejecución de las actividades que componen los procesos para la producción de los bienes y servicios dirigidos a la población, y

IV. Evaluación de Impacto: esta evaluación podrá realizarse cuando las Políticas públicas o Programas presupuestarios se encuentren en una etapa de maduración, es decir que el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como sus procesos para la generación y entrega de los bienes y servicios sean adecuados, ya que el objetivo de la evaluación es verificar si existe el cambio esperado en la población objetivo y si éste es directamente atribuible a la Política pública o Programa presupuestario.

Adicionalmente, dentro de este enfoque progresivo, basado en un análisis histórico de evaluaciones que ya les fueron aplicadas y una programación a corto, mediano y largo plazo, así como a otros aspectos normativos federales y estatales que se definan y correspondan, al respecto se podrá considerar la realización de las evaluaciones específicas y estratégicas que determine pertinente la SDS y en concordancia de las necesidades concretas de las Dependencias y Entidades.

VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

13. Evaluaciones estratégicas y de políticas transversales

Dentro del Grupo de trabajo de coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se podrá determinar la realización de evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- Sobre temas de interés público que articule estrategias, acciones o un conjunto de Pp de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de analizar el logro de los objetivos estratégicos de la política pública.
- En el marco del sistema estatal de planeación democrática, se podrán realizar ejercicios de evaluación del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que deriven de este.
- Así como evaluaciones estratégicas sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos u otras que contemplen políticas públicas con enfoques transversales.

Lo anterior, por solicitud y previo acuerdo con las dependencias y entidades encargadas de los Pp, conjunto de Pp o políticas públicas de los temas o ámbitos antes mencionados y tomando en consideración sus respectivas competencias y de coordinación.

Asimismo, las dependencias y entidades interesadas, deberán generar una agenda de evaluación, en la que se describa la propuesta de forma oficial, que deberá incluir:

- Propuesta de TdR.
- Cantidad y tipos de evaluaciones.
- Indicar momentos y periodos de ejecución de la evaluación.
- Estimar costos de cada evaluación.
- Especificar el rol y las funciones concretas de cada dependencia o entidad involucradas.



- Indicar el uso que la dependencia o entidad daría a los informes de evaluación a obtener.
- Otros que se establezcan en el Grupo de Trabajo y en la DGE GP.

La DGE GP decidirá los casos procedentes de las evaluaciones que puedan incorporarse en este PAE.

Las dependencias y entidades cuyas propuestas sean incorporadas en el presente PAE, deberán coordinarse con la DGE GP para el seguimiento al proceso de evaluación y la revisión de resultados de dichas evaluaciones; así como le remitirán el informe final de las evaluaciones realizadas conforme a lo previsto por este PAE e incluirá un informe integral dos meses después que incluya:

- a) La descripción de los principales resultados
- b) El uso que dará a la información derivada de las evaluaciones.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

14. Generación de información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover la vinculación con el proceso de programación y presupuestación, con la información generada en el marco del PAE 2026 se integrará información para el proceso presupuestario correspondiente a ejercicios posteriores.

La información generada será enviada a las unidades administrativas de la SAF que tenga atribuciones en materia de programación y presupuesto.

Para tal efecto, se notificarán los aspectos relevantes de la evaluación a ser considerados en el proceso de programación y presupuestación, dicha evaluación se deberá realizar independientemente de la fecha de conclusión de la evaluación en curso.

Generando información para el proceso presupuestario subsiguiente, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión, evidencia que contribuya a la elaboración del presupuesto de egresos del Estado.

Asimismo, la información generada será enviada a las diferentes instancias que correspondan normativa y operativamente.

15. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal, las dependencias y entidades a cargo de los Pp o políticas públicas, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente.

Los ASM son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los programas presupuestarios.

A partir de este proceso se acordará con la institución o dependencia los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para perfeccionar la política pública.



Los ASM se clasificarán y atenderán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos (atendibles por la unidad responsable de la ejecución del Pp).
- Institucionales (atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del Pp).
- Interinstitucionales (atendibles por diversas dependencias y entidades que de alguna manera influyen en la ejecución del Pp).
- Intergubernamentales (atendibles por más de un orden de gobierno).

Con base a lo anterior, las dependencias y entidades deberán elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora de las políticas y de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades que realizaron evaluaciones anteriores a este ejercicio fiscal a los programas a su cargo, deberán de dar seguimiento hasta su conclusión a los aspectos susceptibles de mejora derivados del trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

Los documentos de trabajo e institucionales para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades y dar transparencia en términos del mecanismo de ASM vigente.

La SDS integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades relativas a los ASM, a través de los mecanismos establecidos, para su publicación en la página <https://sds.nayarit.gob.mx/index.php/sistema-de-evaluacion-del-desempeno/> e incorporación en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberán ser consideradas por las dependencias y entidades como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2026 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

16. Evaluaciones federales complementarias

Las evaluaciones federales complementarias serán aquellas mandatas en el PAE federal, tanto de Fondos de Aportaciones Federales como a las políticas y estrategias relacionadas con los mismos, por lo cual las evaluaciones que mandata en el PAE 2026 estatal, no se duplicarán con el federal.

Asimismo, las evaluaciones de programas presupuestales estatales financiados por fuentes de financiamiento federal, serán a la vez complementarias a las que efectúe la federación.

En caso de que las evaluaciones del PAE federal requieran el involucramiento de alguna dependencia o entidad del Estado para la evaluación de algún Fondo, estas prestarán las facilidades y la información necesaria para efecto de que se cumplan los objetivos de dichas evaluaciones.



17. Evaluaciones PAE anteriores

Las evaluaciones en curso establecidas en PAE de ejercicios fiscales anteriores, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las dependencias y entidades responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

18. Seguimiento al PAE 2026

Al presente Programa se le realizará un seguimiento periódico conforme a la calendarización del apartado IX.- Cronograma de Ejecución de Evaluaciones. Según aplique y corresponda, se verificará el avance de las etapas de elaboración de los estudios de evaluación:

1. *Identificación de los entes evaluadores externos*
2. *Definición de costos*
3. *Proceso de aprobación de recursos*
4. *Proceso de contratación*
5. *Proceso de elaboración de evaluaciones*
6. *Evaluación revisada y terminada*
7. *Evaluación difundida en internet*

Asimismo, durante el ejercicio fiscal se verificará el grado de cumplimiento y se detectarán retrasos o desviaciones en las acciones incluidas en el PAE.

19. Modificaciones y casos no previstos

Las modificaciones al PAE se podrán realizar a más tardar en el mes de noviembre, siempre y cuando se realicen las justificaciones correspondientes. El PAE modificado se publicará en la página de internet correspondiente.

La SDS y en su caso la SAF en el ámbito de su competencia y/o coordinación respectiva, notificarán a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen en el presente PAE 2026, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

La SDS y en su caso la SAF en el ámbito de su competencia y/o coordinación respectiva, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el presente PAE 2026 y resolverán los casos no previstos.

IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES

20. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones Externas.

Las dependencias y entidades responsables de los Pp sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución:

Ejercicio Fiscal 2026 (evalúa el ejercicio fiscal 2025)

Total de evaluaciones	Tipo de Evaluación	Fecha (estimada)		Producto entregable
		Inicio	Término	
1	Indicadores	junio del 2026	diciembre de 2026	Informe de evaluación
2	Procesos	junio del 2026	diciembre de 2026	
3				



En caso de existir restricciones presupuestales, se considerarán efectuar evaluaciones parciales.

Los Tipos de evaluación, Programas presupuestales y dependencias a evaluarse se detallan en el cuadro del Anexo 1:

X. TRANSITORIOS

El PAE 2026 entrará en vigor el último día hábil del mes de abril del 2026.

ANEXOS

ANEXO 1.- Programas presupuestales (Pp) a evaluarse 2026

No.	Dependencia	Fondo			Programa presupuestal (Pp)		Ejecuta Recursos		Tipo de evaluación	Suficiencia presupuestal para las evaluaciones				
		Ramo	Fondo	Sub-Fondo	Clave	Denominación	Federales	Estatales		¿Cuenta con previsión presupuestal	Tipo Gasto	Origen	Fuente de financiamiento	Partida presupuestal
1	SAF. - Secretaría de Administración y Finanzas	33	FAFEF		E043	Operación e innovación de redes de servicios y trámites registrales	X	X	Proceso	Si	Gasto de Inversión	Estatal	SDS	8530
2	SEDER. - Secretaría de Desarrollo Rural	33	FAFEF		F115	Desarrollo de la Infraestructura Rural e Hidroagrícola	X	X	Proceso	Si	Gasto de Inversión	Estatal	SDS	8530
3	SESP. - Sistema Estatal de Seguridad Pública	33	FASP		E042	Modernización y Uso de Tecnología para la Mejora de la Seguridad	X	X	Indicadores	Si	Gasto Operativo	Estatal	Subsidio Estatal	Asesorías asociadas a convenios tratados o acuerdos 33101

ANEXO 2. Programación multianual

Programación de Evaluación del Gasto federalizado y sus Pp estatales

Gasto Federalizado (GF)			Coordinador		Programación Multianual*						Programas presupuestales (Pp) estatales **			
Ra mo	Fondo	Sub-fondos	Federal	Estatal	1	2	3	4	5	6	Calve	Denominación	Dependencias y entidades ejecutoras	Último ejercicio evaluado***
					2022	2023	2024	2025	2026	2027				
33	I.- FONE. - (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo)		SHCP/ SEP	SEPEN							I 079	Gerencia estatal de las aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo	SEPEN	2014
33	II.- FASSA. - (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud)		SALUD	SSN							I 066	Gerencia estatal de las aportaciones para los servicios de salud	SSN	2014, 2016-2020, 2023 y 2024
33	III.- FAIS. - (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	FISE. - Fondo de Infraestructura Social Estatal	BIENESTAR FEDERAL	SDS							B 057	Ejecución de proyectos de infraestructura para la movilidad urbana y vial	SI	2020
											S 059	Ejecución de infraestructura social en zonas de extrema pobreza para el bienestar	SI	2019
											B 116	Ejecución de proyectos de infraestructura para la movilidad carretera	SI	2021
											B 061	Vivienda digna para las personas en extrema pobreza	I PROVINAY	2018, 2024
											E 064	Fortalecimiento del acceso y de la calidad de la atención de la salud poblacional	SSN	2020
33	V.- FAM.- (Fondo de Aportaciones Múltiples)	Infraestructura Educativa	SEP	INIFE					Federación		B 088	Fortalecimiento de la infraestructura educativa para la calidad	INIFE	2014 2019, 2023 2024
		Asistencia Social	SALUD/ DIF	DIF							E 091	Protección, equidad y justicia social para las familias y los hijos	DIF, SE	2014 2022, 2023 2024
33	VI.- FAETA. - (Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos)	Educación Tecnológica	SEP	CONALEP					Federación		E 080	Acceso a una educación media superior de calidad para todos	CONALEP	2014, 2024
		Educación de Adultos	SEP	INEA							I 085	Fortalecimiento a la educación de los adultos	INEA	2014 2022

ANEXO 2. Programación multianual

Programación de Evaluación del Gasto federalizado y sus Pp estatales

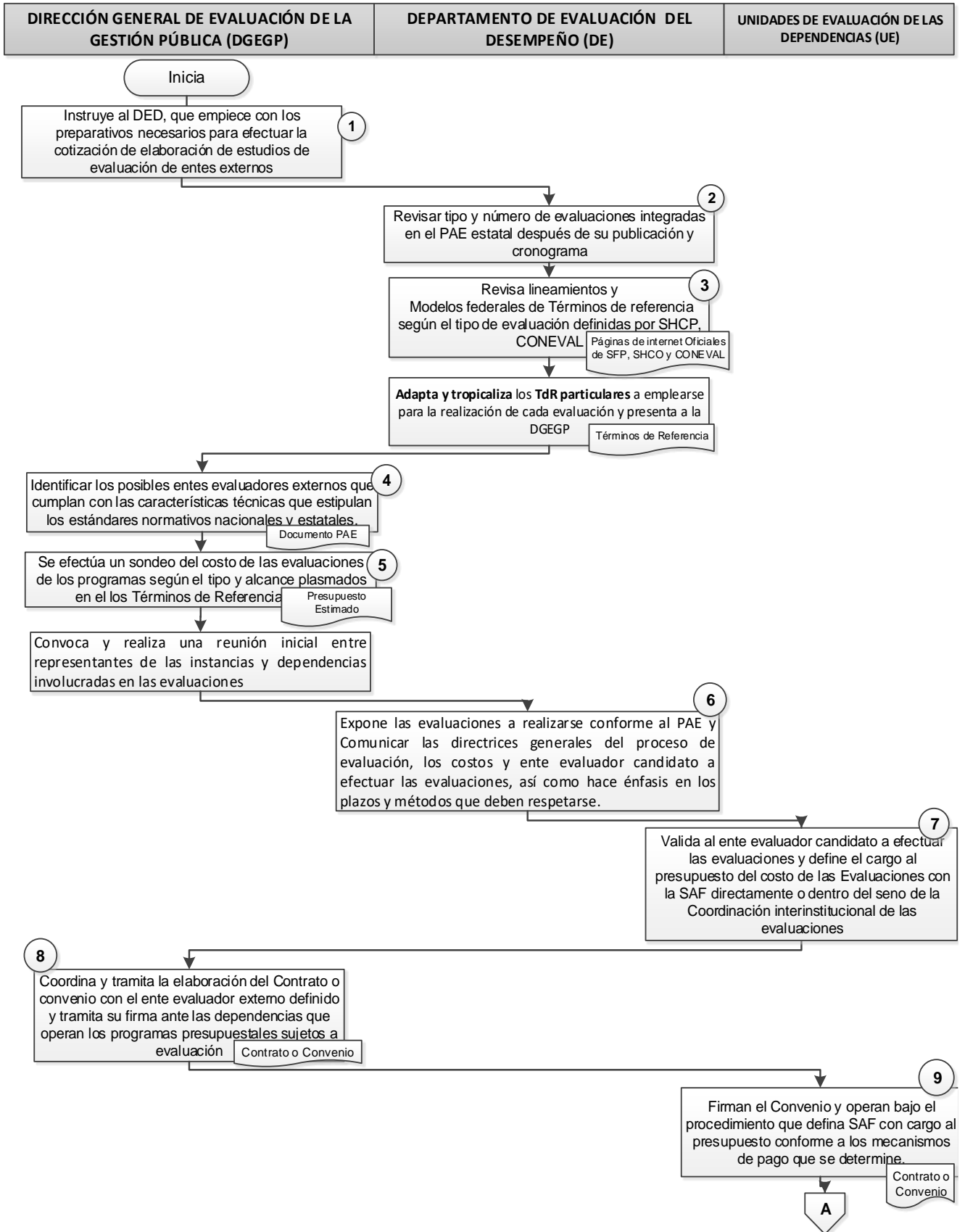
Gasto Federalizado (GF)			Coordinador		Programación Multianual*						Programas presupuestales (Pp) estatales **			
Ramo	Fondo	Sub-fondos	Federal	Estatal	1	2	3	4	5	6	Calve	Denominación	Dependencias y entidades ejecutoras	Último ejercicio evaluado***
					2022	2023	2024	2025	2026	2027				
33	VII.- FASP.- (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal)		SEGOB/Secretariado ejecutivo	SESP							I 041	Profesionalización de los cuerpos policiacos	SESP	2014, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 2024 y 2025
											E042	Modernización y Uso de Tecnología para la Mejora de la Seguridad		
33	VIII.- FAFEF.- (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas)		SHCP	SAF-SDS							E 043	Operación e innovación de redes de servicios y trámites registrales	SAF (Catastro)	2023
											E 060	Fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento	CEA	2019 2022 y 2024
											B 017	Ejecución de proyectos de construcción y preservación de espacios y edificios públicos	SI	2023
											B116	Ejecución de Proyectos de Infraestructura para la Movilidad de la Carretera	SI	2024
											F 115	Desarrollo de la infraestructura rural e hidroagícola	SEDER	2018 2022 y 2023
											B 130	Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud	SSN	2021
Otros	Otros recursos Federales o estatales		VARIAS	VARIAS							E 099	Gerencia estatal de la salud para el bienestar	SSN	
											F 109	Fortalecimiento de la vinculación laboral, capacitación y al autoempleo	SEE, ICATEN, SETRA, SEBIEN	2024
											E 008	Dignificación del sistema penitenciario	SSPC	
	Políticas públicas y enfoques transversales		VARIAS	VARIAS								Pendientes por definir		

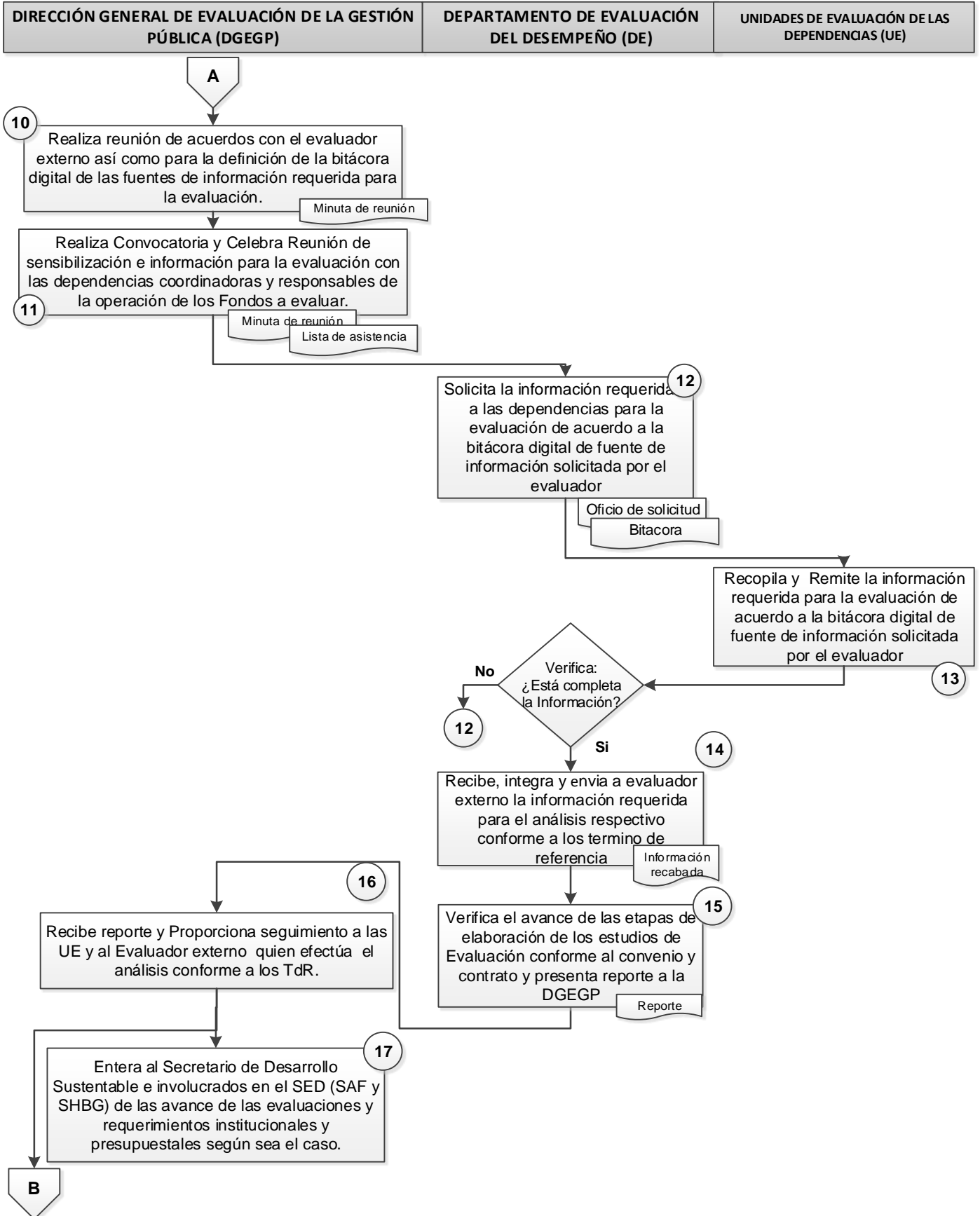
Nota*: Esta programación multianual no es limitativa, por lo que en los PAE de cada ejercicio fiscal podrán programarse evaluaciones de cualquier Programa presupuestal (Pp) estatal financiado por los fondos del Ramo 33. Asimismo, esta programación está basada en la que la federación plasma en la "Guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo 33", en su "Esquema de evaluación del Desempeño", véase página 42, véase siguiente link: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf .

Nota:** Pp estatales candidatos posibles a ser evaluados en los ejercicios fiscales que abarca la programación multianual.

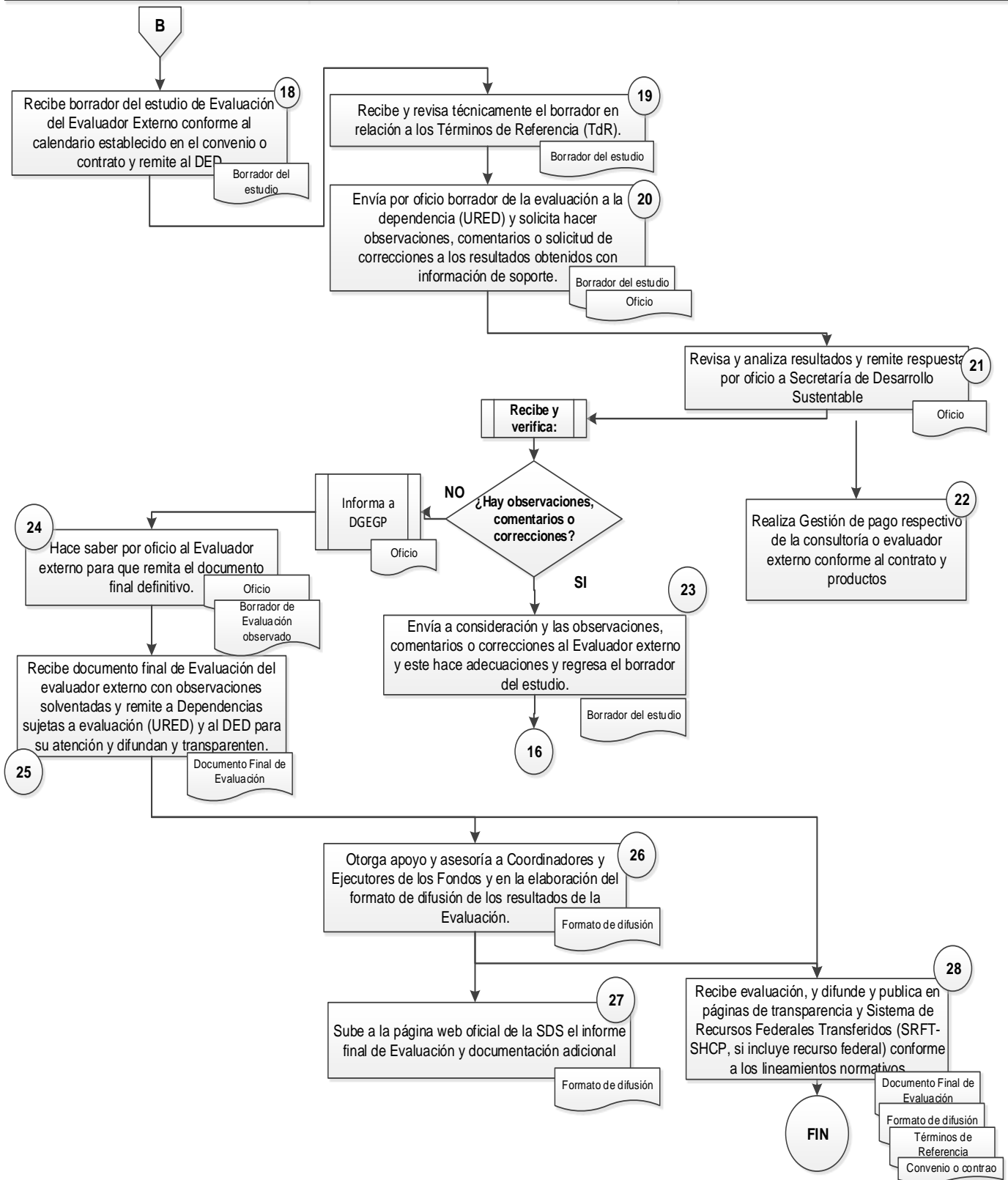
Nota*:** Los nombres de los Pp de una administración a otra han cambiado, pero operativamente siguen siendo los mismos y conservado las mismas claves funcionales programáticas.

ANEXO 3. Diagrama de flujo del Proceso de evaluación.





DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA (DGEGP)	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO (DED)	UNIDADES DE EVALUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS (UE)
--	---	--



ANEXO 4. Consideraciones específicas complementarias del Proceso de evaluación.

a) Términos de Referencia

- La DGEGP informará a las AE los Modelos de TdR a emplear como base para realizar las evaluaciones.
- El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la DGEGP, mediante correo electrónico, la propuesta de TdR de las evaluaciones listadas en el Anexo 1 de este PAE a fin de que la DGEGP emita sus comentarios o visto bueno de la misma, previo a iniciar el proceso de contratación de la evaluación.
- Los TdR deberán ser elaborados a partir de los modelos que emita la DGEGP.
- Los TdR que tenga el visto bueno por la DGEGP constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

b) Reuniones de Coordinación

- LA DGEGP convocará mediante oficio a las AE de las dependencias y entidades a reunión de inicio de trabajos de coordinación de las evaluaciones listadas en el PAE.
- La DGEGP podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, considerando la asistencia de la instancia evaluadora externa (IEE), cuando se considere necesario.
- De igual forma la AE podrán solicitar la participación de la DGEGP en reuniones de trabajo con la IEE, cuando así se considere conveniente.

c) Informe preliminar de la evaluación

- AE de las dependencias y entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la DGEGP, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos.
- El informe preliminar deberá tener la revisión del AE⁴ y la atención a los comentarios por parte de la IEE, previo a su envío a la DGEGP.
- En caso de que existan comentarios por parte de la DGEGP, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IEE para la atención de las recomendaciones que se consideren pertinentes.
- La DGEGP podrá coordinar todo el proceso de ejecución y revisión de la evaluación y podrá contactarse directamente con la IEE.

d) Informe final de la evaluación

- Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IEE, deberá remitirlo a la DGEGP acompañado de la Posición Institucional (PI) y el Formato de Difusión de la CONAC.
- Todos los documentos deberán enviarse en forma digital, mediante oficio dirigido al titular de la SDS.
- La DGEGP publicará el informe final de la evaluación, la PI de la Dependencia y el formato de Difusión de la CONAC, en su página de internet.

e) Posicionamiento Institucional (PI)

- Con base a la información final de la evaluación, el AE de la dependencia o entidad elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato que defina la SHCP y que adopte la DGEGP.

⁴ Para la revisión dl informe de evaluación el AE podrá solicitar la opinión de las Unidades Responsables (UR) a cargo de los programas presupuestales y políticas publicas evaluadas.



f) Valoración de Instancia de Coordinación

- La DGEGP, a partir del contenido del informe final de la evaluación y del PI, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) o documento similar respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La DGEGP remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC o documento similar para su publicación en su portal electrónico.

g) Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la DGEGP contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas en las evaluaciones cuya instancia de coordinación es la DGEGP.